



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Gobierno de Canarias
Servicio Canario de Empleo

**Servicio Canario de Empleo
Subdirección de Formación**

Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a la financiación de *Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral* para personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas inmigrantes, y personas con discapacidad, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus en el ámbito del Marco financiero plurianual para el periodo 2021-2027, correspondiente al ejercicio 2026.

Examinada la iniciativa de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral para personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas inmigrantes y personas con discapacidad, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el ámbito del marco financiero plurianual para el período 2021-2027, correspondiente al ejercicio presupuestario 2026, de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES

1.- Las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral para personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas inmigrantes y personas con discapacidad, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el programa del Fondo Social Europeo Plus - Canarias 2021-2027 – (en adelante, Programa FSE+ Canarias 2021-2027), en el ámbito del marco financiero purianual para el período 2021-2027 fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 18 de febrero de 2026, publicada en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), número 43, de fecha 4 de marzo de 2026.

Esta actuación se ajusta a la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular los referidos al Derecho de la tutela efectiva y a un juez imparcial, protección de datos de carácter personal, derechos del niño, integración de personas con discapacidad, protección del medio ambiente, diversidad lingüística, seguridad en el trabajo, libertad de expresión e información, libertad de reunión y de asociación, derecho a la educación, libertad de empresa, derecho a la propiedad, protección en caso de devolución, expulsión y extradición y respeto a la vida privada y familiar, la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad de conformidad con la Decisión 2010/45/CE del Consejo, la normativa sobre contratación pública y sobre ayudas de estado, siendo los principios que justifican y objetivan el régimen de concesión de estas subvenciones, los siguientes:

- El principio de igualdad entre mujeres y hombres, inherente a la [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo](#), de ordenación e integración de la formación profesional (LOOIFP), recogido de manera explícita en el artículo 3.1 del [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), (RD 659/2023), por el que se

Avda. Dr. de la Rosa Perdomo, 2; 38010 - Santa Cruz de Tenerife
Ci. Cruceta Arbelo Cruz, s/n; 35014 - Las Palmas de Gran Canaria
www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónicamente siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pialMUUA==	
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



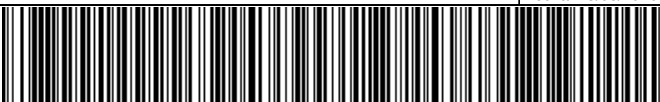
desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

- Los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, igualmente asumidos por la LOOIFP en su artículo 6 apartados 1, 11 y 12, así como en el RD 659/2023, en sus artículos 3.1m), 15, 92 y 173, respectivamente.
- El principio de accesibilidad, ampliamente recogido tanto en la LOOIFP como en el RD 659/2023, especialmente, en los artículos 3, 68 y 84 de la LOOIFP, así como en los artículos 15, 18, 78, 107, 155 y 199 del citado RD 659/2023.
- El principio de desarrollo sostenible, recogido en el RD 659/2023 en lo referente a la función y objetivos generales del Sistema de Formación Profesional, especialmente en sus artículos 3.1 f), 197.5 y 223.3a), respectivamente, que a su vez se enmarca dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de la ONU del 25 de septiembre de 2015, alineándose con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) n.º 8 *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*.

De esta manera, esta actuación es susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el ámbito del marco financiero plurianual 2021-2027, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE+, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (Reglamento UE 2021/1060), que en su artículo 5.1.d), establece como objetivo político al que prestarán apoyo los fondos, conseguir *“una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”* (DOUE L 231, de 30 de junio). Dicho Reglamento, y actualizaciones, en su caso, puede ser consultado a través del siguiente enlace URL: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R1060>.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el FSE+ y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1296/2013, en su artículo 3.2 establece como uno de sus objetivos generales *“garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social, en particular centrándose en una educación y formación inclusivas y de calidad, el aprendizaje permanente, la inversión en los menores y las personas jóvenes y el acceso a los servicios básicos.”* El citado Reglamento, y sus actualizaciones, en su caso, pueden ser consultadas a través del siguiente enlace URL: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A32021R1057>.

La subvención objeto de esta iniciativa se corresponde con la actuación 2.h.01 Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral que se incluyen dentro del Objetivo político 4 “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales”, fijado en el artículo 5, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), Prioridad 2 “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, Objetivo específico h) “Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad en particular para los grupos desfavorecidos” del Programa FSE+ Canarias 2021-2027”. (Decisión de ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022 por la que se aprueba el Programa FSE+ Comunidad Autónoma de Canarias 2021-2027 CCI2021ES05SFPR009 para

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pialMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



recibir ayuda del FSE+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Canarias de España).

2.- La finalidad de los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral es *“mejorar la empleabilidad y la inserción laboral, de forma estable y duradera en el tiempo, de los colectivos vulnerables, aumentando su competitividad y proporcionando a las personas desempleadas con especiales dificultades de apoyo, que, por su naturaleza, no se pueden incluir en otros programas de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo”*, con el fin de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuadas que mejoren su capacitación profesional, favoreciendo la generación de empleo y oportunidades dentro del marco y principios del Sistema de Formación Profesional constituido y ordenado por la LOOIFP, *“vinculando la formación profesional, tanto a los derechos individuales y sociales recogidos en la Constitución Española, en el Pilar Europeo de los derechos sociales, y en la Carta Social Europea, como al fortalecimiento económico del país, del tejido productivo y a su posicionamiento en la nueva economía, a partir de la cualificación del capital humano”*, según reza en la preámbulo de la citada LOOIFP.

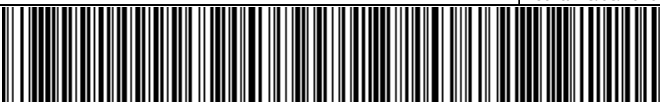
Asimismo, esta actuación se articulará en forma de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidas a la realización de Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral para personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, de persona en situación de exclusión social o riesgo de padecerla, personas inmigrantes, y personas con discapacidad.

3.- Esta iniciativa está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, al que se puede acceder a través del siguiente enlace https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/transparencia/temas/ayudas_subvenciones/index.html, dentro de la *“línea de actuación 12 Inserción socio-laboral de colectivos con especiales dificultades, posición presupuestaria G/241L/4, fondo 4150008, elemento PEP 504G1460 “Inserción sociolaboral personas en exclusión y dificultades especiales FSE+21-27”* cumpliéndose con ello con los requerimientos establecidos en los artículos 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (Decreto 36/2009).

4.- El régimen jurídico de estas subvenciones otorgadas por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se ajustará al régimen de concurrencia competitiva, regulado por el Decreto 36/2009, en relación con la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones (L 38/2003, General de Subvenciones) y su Reglamento, aprobado por [Real Decreto 887/2006, de 21 de julio](#) (RD 887/2006). De tal manera que, el artículo 14.1 del Decreto 36/2009 establece que *“el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder las subvenciones (...)”*.

5.- Por otro lado, el artículo 26.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC núm. 256 de 29 diciembre), así como el Decreto 8/2026, de 23 de febrero (BOC núm. 40, de 27 de febrero de 2026), la competencia para autorizar gastos de cuantía superior a seis millones (6.000.000,00) de euros le corresponde a la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, por lo que, en esta iniciativa la autorización corresponde a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo.

6.- Igualmente, en aplicación del Acuerdo de Gobierno de Canarias de fecha 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente para el ejercicio 2026, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pia1MUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como lo previsto en la Resolución de la Intervención General de 5 de marzo de 2026, por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio 2026, la presente resolución de convocatoria de subvenciones no estará sujeta a fiscalización previa.

Asimismo, se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y sus modificaciones posteriores, constanding, a fecha de la presente resolución de convocatoria de subvenciones, Acuerdo del Gobierno de Canarias de fecha 23 de diciembre de 2025, por el que se acuerda la modificación decimosegunda del precitado Acuerdo de Gobierno de 26 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín Oficial de Canarias (BOC) núm. 258, de 31 de diciembre de 2025.

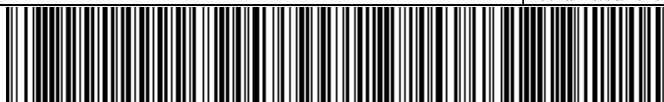
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1.g) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde a la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (SCE).

Segundo.- La tramitación de estas subvenciones se realizará al amparo de lo dispuesto en el Decreto 36/2009, a la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la L 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, en régimen de concurrencia competitiva, iniciándose de oficio mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de subvenciones.

Cuarto.- Dado el dilatado proceso para la aprobación de las bases reguladoras indefinidas de concesión de subvenciones para la ejecución de los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral aprobadas por la Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 18 de febrero, el impulso para la tramitación de la concesión dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello conlleva teniendo en consideración la fecha de la aprobación de las citadas bases reguladoras y su publicación, así como la necesidad de dar respuesta con inmediatez a las personas destinatarias, con especiales dificultades de apoyo y de inserción laboral, que, por su naturaleza, no se pueden incluir en otros programas de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo del SCE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que permite acordar de oficio, cuando las razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al presente procedimiento de aprobación y concesión de subvenciones para el ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a la financiación de los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el Programa del FSE+ Canarias 2021-2027.

En virtud de lo expuesto, visto el informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 11 de marzo de 2026, y el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto de 14 de agosto de 2026, por el que se selecciona la operación susceptible de cofinanciación por el Programa FSE+ Canarias 2021-2027, a iniciativa del SCE, y en uso de las competencias que tengo legalmente conferidas,

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaLMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria para el ejercicio 2026 de los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral, y autorizar el gasto.

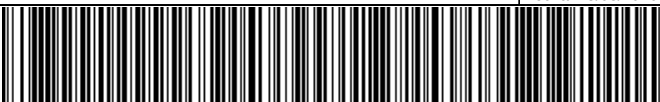
1. Aprobar la convocatoria de subvención destinada a la ejecución de los Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral, en adelante, *PIILL*, cuyas bases reguladoras fueron aprobadas por Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 18 de febrero de 2026, *para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y vigencia indefinida destinadas a la financiación de Proyectos de itinerarios integrados de inserción laboral, para personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, personas inmigrantes y personas con discapacidad, susceptibles de cofinanciación en un porcentaje del 85% por el Programa del Fondo Social Europeo Plus, en el Marco Financiero Plurianual para el periodo 2021-2027*, en adelante, *Orden de Bases Reguladoras de los PIILL*, de acuerdo con el Programa FSE+ Canarias 2021-2027 CCI2021ES5SFPR009, aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 19 de diciembre de 2022.

La subvención objeto de esta iniciativa se corresponde con la actuación *2.h.1 Proyectos Itinerarios Integrados de Inserción Laboral (PIILL)*, que se incluye dentro del Objetivo político 4 "Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales", fijado en el artículo 5, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), Prioridad 2 "Inclusión social y lucha contra la pobreza", Objetivo específico h) "Fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa y mejorar la empleabilidad en particular para los grupos desfavorecidos" del Programa FSE+ Canarias 2021-2027".

2. Autorizar el gasto por importe de ocho millones quinientos mil (8.500.000,00) euros, contra el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2026.50.01.241L.480.02 línea de actuación 504G1460 FSE+ Inserción sociolaboral de personas en exclusión del estado de gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo.
3. El volumen total de las subvenciones a conceder no superará la citada consignación, o la que resulte de su actualización, en el caso de que se produzca un incremento del importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con la legislación vigente, en cuyo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 58 punto 2, apartado 4º del RD 887/2006, y en el artículo 14 del Decreto 36/2009, no será necesaria nueva convocatoria. El citado incremento deberá producirse con anterioridad a la Resolución de concesión, y publicarse en los mismos medios que la Convocatoria.
4. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, se procede a la aprobación del gasto vinculado a la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto, y régimen de la convocatoria.

1. El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones con cargo al estado de gastos del Presupuesto del SCE para el ejercicio 2026, destinadas a mejorar la empleabilidad y la inserción laboral, de forma estable y duradera en el tiempo, de los colectivos vulnerables, aumentando su

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



competitividad y proporcionado a las personas desempleadas con especiales dificultades de apoyo y de inserción laboral que, por su naturaleza, no se pueden incluir en otros programas de subvenciones y ayudas en materia de formación profesional para el empleo del SCE, con el fin de que obtengan los conocimientos y prácticas adecuadas que mejoren su capacitación profesional, favoreciendo la generación de empleo. La actuación se articulará en forma de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de Comunidad Autónoma de Canarias, dirigidas a la realización de los PIIL para personas, con especiales dificultades de apoyo y de inserción laboral, que consten desempleadas e inscritas en las oficinas de empleo del SCE, que se integren en los siguientes colectivos:

- Personas en exclusión social o en riesgo de padecerla.
- Personas inmigrantes.
- Personas con discapacidad.

2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL y demás normativa de general aplicación, siendo informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, especialmente, la base reguladora Sexta y Vigésima segunda, respectivamente.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto.- Distribución del crédito presupuestario y número de participantes por colectivos.

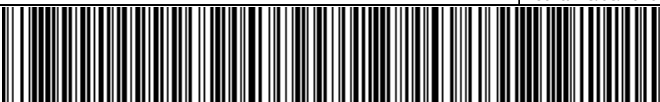
La distribución del crédito presupuestario y número de participantes por colectivos, se corresponderá con:

Para los PIIL dirigidos a personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla un importe de seis millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil doscientos doce (6.464.212,00) euros, para el número de quinientas setenta (570) personas participantes.

Para los PIIL dirigidos a personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral inmigrantes por un importe de ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y cinco (848.245,00) euros, para el número de setenta y cinco (75) personas participantes.

Para los PIIL dirigidos a personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral en situación de discapacidad por un importe de un millón ciento ochenta y siete mil quinientos cuarenta y tres (1.187.543,00) euros, para el número de ochenta y cuatro (84) personas participantes.

Si evaluadas las solicitudes y realizada la asignación de las subvenciones a los PIIL por colectivos existiese crédito disponible, según la citada distribución, se subvencionarán los PIIL correspondientes a otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pia1MUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



colectivos hasta agotar el crédito presupuestario de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL y en el resuelto Decimoquinto de esta Resolución.

Quinto.- Oferta formativa.

A efectos de la presente convocatoria la oferta formativa se corresponde con el Grado C - Certificado Profesional- del Sistema de Formación Profesional.

Para la configuración de la oferta formativa se atenderá a lo dispuesto en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, especialmente, a lo dispuesto en las bases reguladoras Séptima, Novena y Décima, en las que se establece la oferta formativa, Grado C -Certificado Profesional - del Sistema de Formación Profesional, el carácter dual de la Formación Profesional, la formación en empresa u organismo equiparado, módulo de prevención de riesgos laborales, nivel básico, el régimen de oferta, la duración y el periodo de realización de la formación en empresa, u organismo equiparado, la exención, en su caso, así como la figura del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado, el plan de formación en la empresa u organismo equiparado, el seguimiento y evaluación de la formación y la permanencia en la formación en empresa por parte de las personas participantes, respectivamente. A través del Portal de servicios para centros colaboradores del SCE (Subdirección de Formación), la entidad beneficiaria solicitante podrá acceder al Acuerdo/Convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresa/s u organismo equiparado. (https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/servicios_ciudadania/servicios_para_entidades_colaboradoras/portal_servicios_para_centros_colaboradores.html)

Para la programación de la oferta formativa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo de 27 de junio de 2025 del SCE, por la que se aprueba la Oferta Formativa y su prioridad para los programas de formación dirigidos prioritariamente a personas desempleadas que se convoquen durante el periodo plurianual 2025-2027, publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 136, de 10 de julio.

Sexto.- Contenido del PIIL, número de horas mínimas y máximas del PIIL, número de horas de formación diarias, ejecución del PIIL, plazo de ejecución y comunicación de inicio y finalización.

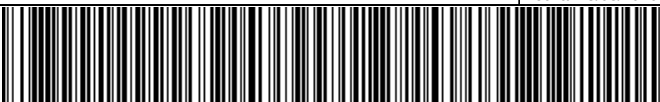
Para el contenido de los PIIL, número de horas mínimas y máximas y horas de formación, se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras Undécima, Duodécima y Decimotercera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, respectivamente.

El módulo de competencias básicas se programará preferentemente en los tres primeros meses del PIIL. La ampliación del 20% se programará cuando haya transcurrido la mitad del PIIL y se ejecutará antes de la finalización del mismo.

El plazo de ejecución de los PIIL será de doce (12) meses, a contar desde la fecha de comunicación de inicio, inclusive. La resolución de concesión establecerá la fecha de comunicación de inicio de los PIIL.

Séptimo.- Perfil profesional del personal vinculado al PIIL, descripción de los perfiles y selección. Contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Decimonovena de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, el perfil profesional del personal vinculado al PIIL se ajustará, en todo caso, a las características del proyecto presentado y a los requisitos establecidos en los certificados profesionales que se vayan a impartir.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



El personal formador que vaya a impartir la formación deberá estar acreditado por el SCE antes del inicio del PIIL, conforme a la normativa vigente en esta materia.

La selección de personal vinculado al PIIL será de personas físicas, incluyendo a personas en régimen especial de trabajadores autónomos individuales.

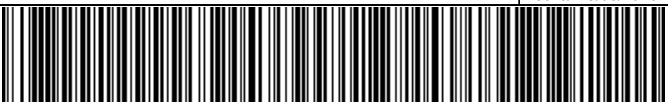
Para la ejecución del PIIL, la entidad beneficiaria deberá seleccionar los siguiente perfiles con cargo a la subvención (Base reguladora decimonovena de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL):

- 1) Persona Coordinadora/tutora dual del PIIL responsable de coordinar los aspectos relacionados con el diseño y desarrollo del proceso formativo como la programación, seguimiento del proceso formativo, plan de formación en empresa, evaluación, entre otras. La titulación podrá ser Licenciatura/Grado en Trabajo Social, Educación Social, Pedagogía, Psicología, Psicopedagogía o título de Grado equivalente. Opcionalmente, la entidad beneficiaria podrá proponer otro perfil profesional, dentro del mismo grupo o categoría profesional, que se considere necesario para la adecuada atención a las personas participantes objeto de las actuaciones del PIIL, distinto de los indicados en este apartado. El contrato de trabajo con la persona coordinador/tutor o coordinadora/tutora dual del PIIL se formalizará por el Régimen General de la Seguridad Social.
- 2) Persona Orientadora/mediadora responsable de impartir la formación necesaria para el desarrollo de las habilidades personales/motivación para el empleo, búsqueda de empresas para la formación en empresa u organismo equiparado y para la inserción. La titulación podrá ser Licenciatura/Grado en Trabajo Social, Educador Social, Relaciones Laborales, Sociología, Derecho o Psicología. Opcionalmente, la entidad beneficiaria podrá proponer otro perfil profesional, dentro del mismo grupo o categoría profesional, que se considere necesario para la adecuada atención a las personas participantes objeto de las actuaciones del PIIL, distinto de los indicados en este apartado. El contrato de trabajo con la persona orientador/a/mediador/a responsable se formalizarán por el Régimen General de la Seguridad Social .
- 3) Personal formador responsable del proceso formativo (programación, impartición de la formación, seguimiento, evaluación, etc.), atendido a lo dispuesto en el RD 659/2023 y en los Reales Decretos que regulen los certificados profesionales. El contrato con el personal formador podrá formalizarse por el Régimen General de la Seguridad Social (R.G.S.S.), o por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (R.E.T.A.).
- 4) Profesional de apoyo correspondiente al Grupo 3 o categoría de funciones equivalente. Los contratos con el personal de apoyo se formalizarán por el Régimen General de la Seguridad Social.

Para formalizar la contratación, la entidad beneficiaria presentará una oferta de empleo, de acuerdo al perfil que se precise, en la oficina de empleo correspondiente. La selección se realizará, atendiendo al perfil profesional requerido, entre las personas inscritas como demandantes de empleo o en mejora de empleo.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá proponer otras personas candidatas, con los perfiles adecuados, según lo indicado anteriormente, en los siguientes casos:

- Cuando la persona figure en la plantilla de personal de la entidad beneficiaria con una antigüedad de al menos seis (6) meses anteriores a la fecha de su posible incorporación efectiva al PIIL. En este caso, no será necesario realizar oferta ante la oficina de empleo. La comunicación al SCE se realizará a través del procedimiento electrónico de la sede electrónica del Gobierno de Canarias que se determine al efecto en la resolución de concesión correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



- Cuando la persona propuesta figure inscrita como demandante de empleo, en situación de desempleo o en mejora de empleo, y haya prestado servicios en el marco de los PIIL, en cuyo caso, la entidad beneficiaria, deberá realizar oferta ante la oficina de empleo.

La contratación del personal vinculado al PIIL será en régimen de exclusividad para un único PIIL.

En el supuesto de que una entidad beneficiaria resulte beneficiaria de más de un PIIL con cargo a esta convocatoria de subvenciones, no se permitirá la simultaneidad de personal vinculado a un PIIL con respecto a otro.

Los contratos de trabajo que se suscriban se formalizarán por escrito en el modelo oficial que corresponda debiendo constar, como mínimo, la denominación del PIIL y la exclusividad al mismo. Los contratos se comunicarán a la oficina de empleo correspondiente en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

En caso de contratación de personas en régimen especial de trabajadores autónomos, como personal formador, la entidad beneficiaria presentará una oferta de empleo, de acuerdo al perfil requerido a través de sus propios medios (página web o cualesquiera otros canales que puedan proveerle del personal adecuado para la realización del PIIL) o también podrá utilizar herramientas del SCE, como los "Servicios a la Empresa: Búsqueda de Personal" disponible a través del siguiente enlace: <https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/tramites/6412>, o cualesquiera otros que puedan coadyuvar a encontrar a la persona con el perfil profesional adecuado.

Octavo.- Número mínimo y máximo de personas participantes en un PIIL, compromiso de inserción, modalidades de contratación y cumplimiento.

Atendiendo al colectivo de personas con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral, de conformidad con lo dispuesto en la base reguladora Decimocuarta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, se establece la siguiente distribución, en número mínimo y máximo de personas participantes, según colectivo:

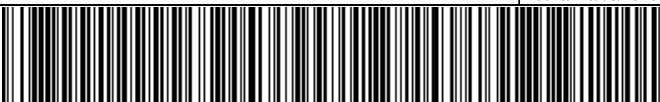
- 1) PIIL dirigidos a los colectivos de personas en exclusión social o en riesgo de padecerla, y personas inmigrantes, se establece un mínimo de diez (10) y máximo de quince (15) personas participantes, ambos inclusive.
- 2) PIIL dirigidos al colectivo de personas con discapacidad se dispone un mínimo de diez (10) y un máximo de doce (12) personas participantes, ambos inclusive.

Para el compromiso de inserción, así como las modalidades de contratación y cumplimiento se estará a lo dispuesto en la base reguladora Decimoquinta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Noveno.- Requisitos de las personas participantes para acceder a la oferta formativa de formación profesional, acreditación de la situación de las personas participantes, y criterios de selección de las personas participantes en los PIIL, altas y bajas.

Para el cumplimiento de los requisitos de acceso de las personas participantes en la oferta formativa, que se establece en función del nivel de competencia a los que responden los resultados de aprendizaje, se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora Octava de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Para la acreditación de la situación de las personas participantes según colectivo se estará a lo dispuesto en la base reguladora Decimosexta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



Los criterios de selección de las personas participantes, las altas y bajas, así como la incorporación de las personas participantes en sustitución por abandono, respectivamente, se regirán por lo dispuesto en la base reguladora Decimoséptima de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Para el cumplimiento del porcentaje de personas participantes mujeres se ha de cumplir el requisito de que más del 55% de las personas participantes han de ser mujeres y, dentro de este colectivo, se priorizará a las mujeres que sean víctimas de violencia de género, debiendo mantenerse esta proporción desde el inicio hasta la finalización del PIIL. Para el supuesto de que no se pueda mantener el porcentaje, la entidad beneficiaria deberá emitir informe comprensivo de las causas por las que no se pudo alcanzar dicho porcentaje.

Décimo.- Beca a personas participantes en los PIIL.

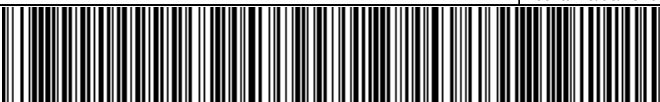
Las personas participantes en un PIIL percibirán una beca de once (11) euros por día de asistencia a la Oferta formativa, Grado C, Certificado Profesional. No se percibirá dicha beca por los días de ausencia a la formación de la Oferta formativa, Grado C - Certificado Profesional -, sean faltas justificadas o no.

Se exceptúa de la percepción de la beca las siguientes actuaciones del PIIL: A) Acogida y diagnóstico, C) Formación complementaria transversal obligatoria y no obligatoria, y D) Técnicas de búsqueda de empleo y seguimiento personalizado del itinerario, todo ello conforme a lo dispuesto en la Base reguladora Decimotava Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Undécimo.- Modalidad de la subvención.

La modalidad de subvención se acoge a la prevista en el artículo 53 punto 1 e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (RDC), por combinación de varias modalidades de las previstas en el citado artículo para cubrir diferentes categorías de costes, de acuerdo con la base reguladora Tercera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL y la *Memoria Justificativa Encuadramiento profesional y retribuciones aplicables a los perfiles del PIIL del Observatorio Canario de Empleo (OBECAN)*, conforme a las siguientes categorías de costes:

- A)** Costes de personal vinculado al PIIL: Costes directos de personal vinculado al PIIL subvencionables, en aplicación del artículo 53.1.b), del RDC calculados como Coste Unitario, a partir del presupuesto obtenido de la aplicación de los requisitos de personal vinculado al PIIL, del método de cálculo justo, equitativo y verificable basada en información objetiva de los Convenios Colectivos analizados en la Memoria justificativa Encuadramiento profesional y retribuciones aplicables a los perfiles del PIIL que ha servido como base para el cálculo del coste unitario del personal vinculado al PIIL; para una duración de contrato de 12 meses a jornada completa.
- B)** Resto de costes subvencionables distintos a los costes de personal vinculado al PIIL: Para cubrir el resto de los costes, distintos del coste de personal vinculado al PIIL, se aplicará la opción de coste simplificado de financiación a tipo fijo del 20,50% como media ponderada, común para todos los PIIL, sobre los costes del personal vinculado al PIIL, opción prevista en los artículos 53.1 d) y en el artículo 56.1 del RDC, respectivamente, todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Tercera B) de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL y la Memoria justificativa Encuadramiento profesional y retribuciones aplicables a los perfiles del PIIL.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pia1MUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



- C) Beca a las personas participantes en formación. El importe de la subvención destinado a cubrir el importe de la Beca a percibir por las personas participantes durante el desarrollo de la oferta formativa, Grado C Certificado Profesional, adoptará la modalidad de coste unitario prevista en el artículo 53.1 b) del RDC. El importe de dicho coste unitario se obtiene en aplicación del artículo 53.3 d) del RDC. Dada la categoría similar de operaciones, se toma como norma de referencia la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, su artículo 22.1, y el apartado 1 del Anexo III de la citada Orden.

Se exceptúa de la percepción de la beca las actuaciones del PIIL: A) Acogida y diagnóstico, C) Formación complementaria transversal obligatoria y no obligatoria, D) Técnicas de búsqueda de empleo y seguimiento personalizado del itinerario, detalladas en la base reguladora Undécima de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Duodécimo.- Gastos subvencionables. Criterios específicos de subvencionabilidad

Se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora Trigésima Segunda de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

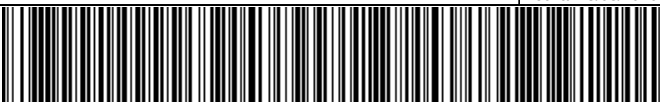
En todo caso, para la subvencionabilidad de los gastos se atenderá a lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, dictada al amparo del artículo 63.1 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que dispone que "la subvencionabilidad del gasto se determinará sobre la base de las normas nacionales, salvo que en el citado Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o basándose en ellos, se establezcan normas específicas", a la Memoria Justificativa Encuadramiento profesional y retribuciones aplicables a los perfiles del PIIL, y a la Orden de Bases Reguladoras de PIIL.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que hayan sido contraídos desde el inicio del PIIL hasta la finalización del periodo de realización de la actividad y sean conformes con la normativa aplicable, no considerándose subvencionables los gastos realizados fuera del periodo de ejecución, de acuerdo con las categorías de costes:

- A) Costes de personal vinculado al PIIL según perfiles y coste unitario por 12 meses y jornada completa:
- Un perfil de coordinación/tutoría dual del PIIL, correspondiente a un Grupo 1, por 12 meses y jornada completa.
 - Un perfil de orientación/mediación para el PIIL, correspondiente a un Grupo 1, por 12 meses y jornada completa.
 - Un perfil de formador/a equivalente a 12 meses a jornada completa, en R.G.S.S./R.E.T.A.
 - Un perfil de apoyo, por 12 meses a jornada completa correspondiente a un Grupo 3.
- B) Resto de costes a tipo fijo del 20,50% sobre los costes de personal vinculado al PIIL de acuerdo con los criterios específicos de subvencionabilidad.

En este capítulo de costes serán admisibles gastos por los siguientes conceptos:

- Materiales didácticos y de consumo necesario para las actuaciones del PIIL.
- Material didáctico y de consumo necesarios para la formación en empresa u organismo equiparado.

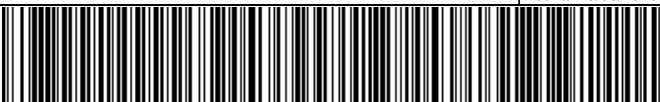
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



- Útiles y herramientas imprescindibles para el desarrollo de la acción formativa.
- Alquiler de equipos y maquinaria necesarios para la formación cuando la entidad beneficiaria no disponga de los necesarios para su desarrollo.
- Combustible necesario para el funcionamiento de la maquinaria utilizada por las personas participantes, en su caso.
- El importe de la póliza del seguro de accidentes y de responsabilidad civil de las personas participantes, correspondientes al periodo de realización del PIIL, incluyendo la formación en empresa/empresas u organismo equiparado.
- Arrendamiento financiero de equipos y maquinaria necesarios para la formación de las personas participantes, cuando no disponga la entidad beneficiaria de los necesarios para su desarrollo. Únicamente serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador con excepción de los intereses deudores. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros e intereses de costes de refinanciación. En lo que respecta a los impuestos vinculados al arrendamiento financiero no se subvencionará el impuesto sobre el valor añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables conforme a la legislación aplicable.
- Equipamiento para las personas participantes y personal vinculado al PIIL como vestuario de trabajo, botas, cascos, gafas, y otros, que sean necesarios para el desarrollo de la formación.
- Gastos correspondientes a actividades formativas realizadas fuera de la entidad beneficiaria relacionados por el PIIL, respecto de las personas participantes y del personal vinculado al PIIL que les acompañe.
- Gastos de información y publicidad. Se entenderá como gastos de información y publicidad los necesarios para cumplir las obligaciones de difusión de las acciones y actividades a desarrollar de acuerdo con las presentes bases, en atención a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, al Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, al Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, así como a la Guía de información y publicidad del Programa FSE+ Canarias 2021-2027.
- Otros costes que, por su definición, no pueden ser vinculados directamente con la actividad subvencionada pero que son necesarios para su ejecución, que, en todo caso, comprenderán: gastos de gestión administrativa relacionados con el PIIL (elaboración de contratos, altas y bajas en la Seguridad Social (SS), gestión nóminas y facturación, liquidación de cotizaciones (modelos tributarios y de SS y otros gastos necesarios para dicha gestión administrativa), material fungible de oficina, gastos de energía, agua, calefacción, mensajería, correo, teléfono, limpieza, mantenimiento y otros costes no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del PIIL.

Por otro lado, no serán subvencionables los siguientes gastos:

- “Los intereses de deuda, excepto en el caso de subvenciones concedidas en forma de bonificaciones de intereses o subvenciones de comisiones de garantía.
- La adquisición de terrenos y bienes inmuebles, así como de infraestructura.
- La Adquisición de mobiliario, equipos y vehículos, excepto cuando tal adquisición sea necesaria para consecuencia del objetivo de la operación o dichos artículos se amorticen completamente durante la operación o su adquisición sea de opción más económica.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), y el Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación de Ceuta y Melilla (IPSI), para las operaciones cuyo coste total sea de al menos 5 millones de euros (IVA, IGIC o IPSI incluido), cuando estos sean recuperables con arreglo a la legislación aplicable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pia1MUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



- Los intereses de mora, los recargos y las sanciones administrativas y penales.
- Los gastos derivados de procedimientos judiciales”.

C) Beca a persona participante por día de asistencia a la acción formativa de la oferta formativa Grado C Certificado Profesional por una cuantía diaria de once (11) euros, como coste unitario. No se abonará la beca cuando conste falta de asistencia a la acción formativa sean faltas justificadas o no.

Para determinar el número de días por el que se abonará la beca en concepto de asistencia a la acción formativa de la oferta formativa de Grado C se ha tenido en cuenta el número máximo de horas del PIIL a las que se han deducido las horas de las fases de Acogida y Diagnóstico, Formación complementaria transversal obligatoria y no obligatoria, y Técnicas de búsqueda de empleo y seguimiento personalizado del itinerario. De tal manera que:

Fase del PIIL	Cuantificación en horas
Acogida y Diagnóstico	6
Formación complementaria transversal obligatoria y no obligatoria	120
Técnicas de búsqueda de empleo y Seguimiento personalizado del itinerario	90
TOTAL HORAS	216
Horas RESTANTES	984
Equivalencia en días lectivos por 5 horas diarias (redondeada)	196,8 ≈ 197

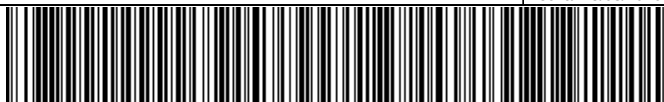
Decimotercero.- Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención a conceder por PIIL se corresponde con:

A) Capítulo de costes de personal vinculado al PIIL:

Coste unitario de personal vinculado al PIIL:

Perfil del personal vinculado al PIIL	Coste Unitario/ 12 meses/jornada completa
Persona coordinadora/tutor o tutora dual del PIIL (Grupo I o equivalente según funciones) R.G.S.S.	32.901,55 €
Persona orientadora/mediadora responsable de impartir la formación (Grupo 1 o equivalente según funciones) R.G.S.S.	28.199,38 €
Persona/s formadora/s responsable/s del proceso formativo (Grupo 1 o equivalente según funciones) R.G.S.S.	28.624,22 €
Persona de Apoyo (Grupo 3 o equivalente según funciones) R.G.S.S.	24.087,30 €
Total Capítulo de costes A)	113.812,45 €

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



B) Capítulo de otros costes subvencionables:

Concepto	Importe
(B) Resto de costes subvencionables distintos del coste de personal vinculado al PIIL: 20,50% sobre los Costes Directos de Personal vinculado al PIIL	23.331,55€

C) Capítulo de costes por beca de asistencia: El coste de la beca a las personas participantes por asistencia a la acción formativa de la oferta formativa del Grado C en función del número de participantes y días de asistencia, se corresponde con:

Coste unitario	Número de participantes	Días de asistencia	Importe
11,00€	15	197	32.505,00€
11,00€	12	197	26.004,00€

La subvención a conceder se corresponderá con el sumatorio de los capítulos de costes A) y B) indicados anteriormente más el coste del capítulo de costes C "Beca" a las personas participantes de un PIIL.

Para los PIIL de 15 personas participantes la subvención se corresponderá con:

Coste unitario del personal vinculado al PIIL	Otros costes	Beca (coste unitario)	Total subvención
113.812,45€	23.331,55€	32.505,00€	169.649,00€

Para los PIIL de 12 personas participantes la subvención se corresponderá con:

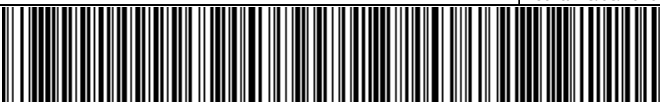
Coste unitario del personal vinculado al PIIL	Otros costes	Beca (coste unitario)	Total subvención
113.812,45€	23.331,55€	26.004,00€	163.148,00€

Decimocuarto.- Presentación de solicitudes.

El régimen de presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en la base reguladora Vigésima tercera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

La solicitud de subvención se presentará inexcusablemente, a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias en el procedimiento: https://sede.gobiernodecanarias.org/empleo/procedimientos_servicios/tramites/6752. El formulario de solicitud estará a disposición de las entidades beneficiarias solicitantes en el citado procedimiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días hábiles** a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



Junto con la solicitud, la entidad beneficiaria solicitante deberá presentar la documentación a la que se refieren la base reguladora Vigésima cuarta y Vigésima quinta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el SCE consultará los datos necesarios, en los términos establecidos en la solicitud de subvención cumplimentada, para verificar que las entidades beneficiarias solicitantes se encuentran al corriente en los pagos con la Seguridad Social, Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Decimoquinto.- Instrucción, Comisión de Valoración y valoración de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección de Formación del SCE de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Vigésima sexta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL. En aplicación de la tramitación de urgencia en este procedimiento de concesión de subvenciones, el plazo de requerimientos, en su caso, se reducirá a la mitad, esto es cinco (5) días.
2. Solo se valorarán aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL y en la presente resolución de convocatoria.

La valoración de las solicitudes atenderá a los criterios de valoración que se incluyen en el Anexo "Criterios de Valoración" de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, así como a lo dispuesto en la base reguladora Vigésima octava, del siguiente tenor literal:

"Valoración de la entidad beneficiaria solicitante: puntuación máxima 35 puntos.

Valoración del PIIL presentado: puntuación máxima 50 puntos

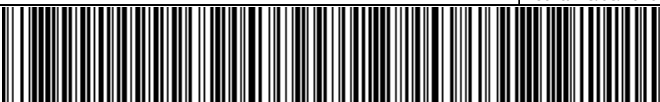
La puntuación máxima por solicitud será de 85 puntos.

Para que una solicitud sea susceptible de subvención, en el apartado de "Valoración del PIIL presentado" se deberá obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos".

3. La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con lo dispuesto en la base reguladora Vigésima séptima de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, y la presente convocatoria.

Asimismo, y, atendiendo a la presente convocatoria, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios en la asignación de la subvención por colectivo:

- En el caso de que varios PIIL presentados por una entidad beneficiaria obtengan la misma puntuación, y sean susceptibles de subvención, se atenderá al orden de prioridad señalado por la entidad beneficiaria en su solicitud, con independencia del colectivo.
- Si se produjese un empate entre PIIL al límite del crédito disponible, se adoptarán los siguientes criterios de desempate, en el orden que se indica:
 - Se seleccionará el o los PIIL que tengan más puntuación en el apartado "Valoración del PIIL presentado", conforme al criterio de valoración "C4 Calidad del proyecto que viene determinada por su claridad" de acuerdo con el desglose correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



- Se seleccionará el o los PIIL desarrollados por una entidad beneficiaria que tenga más puntuación en el apartado “Valoración del proyecto presentado”, en el criterio “C8 Adaptaciones del contenido de las especialidades presentadas al colectivo”.
- Si persistiese el empate, se asignará la subvención al PIIL con más antigüedad en la fecha de registro de entrada de la solicitud.
- Si finalizada la asignación del crédito por colectivo existiese crédito disponible conforme al reparto por colectivos se procederá a subvencionar los PIIL correspondientes a otros colectivos hasta agotar el crédito presupuestario asignado a la convocatoria, conforme a la presente Resolución.

Decimosexto.- Resolución de concesión.

El procedimiento de concesión se regirá por lo dispuesto en la base reguladora Vigésima novena de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, correspondiéndole a la persona titular de la Dirección del SCE adoptar la resolución de concesión.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres (3) meses computados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias (BOC), salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, si bien este plazo se entenderá suspendido al amparo del artículo 22.1 de la LPACAP, por el tiempo que medie entre los requerimientos para que se subsane o complete la documentación y su efectivo cumplimiento por la entidad beneficiaria solicitante destinataria del mismo, o, en su defecto, el transcurso del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley. Superada dicha fecha sin haberse notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión que deberá contener, como mínimo, la relación de entidades beneficiarias solicitantes a las que se les concede la subvención, puntuación obtenida en la valoración, e importe concedido, relación de solicitudes denegadas, con expresión de la causa o causas, solicitudes desistidas, en su caso, así como las solicitudes desestimadas por falta de crédito suficiente para ser atendidas.

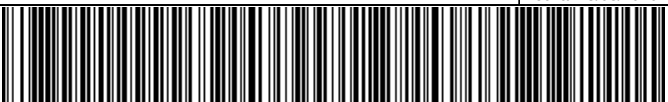
Para la aceptación de la subvención se estará a lo dispuesto en la citada base reguladora Vigésima novena de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Contra la Resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del SCE en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la LPACAP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

La notificación de Resolución provisional y definitiva de la concesión se realizará en los términos indicados en el resuelto Vigesimoprimer de la presente resolución de convocatoria.

Decimoséptimo.- Abono anticipado de la subvención.

Para la solicitud de abono anticipado, se estará a lo dispuesto en la base reguladora Trigésima primera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL. La resolución de concesión establecerá el plazo para la presentación de la solicitud de abono anticipado, y dispondrá el enlace a la sede electrónica del Gobierno de Canarias a través del cual se realizará el citado trámite de solicitud, por medio del formulario “Solicitud de abono anticipado” todo ello de conformidad con artículo 37 del D 36/2009, de 31 de marzo, y al Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de abonos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3pialMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, y posteriores modificaciones, al que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/boc/2020/073/002.html>, y posteriores modificaciones, a fecha de la presente resolución de convocatoria, Resolución de 23 de diciembre de 2025, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (BOC núm 261, de 31 de diciembre).

Para el abono anticipado de las subvenciones, no será preciso la prestación de garantías al estar las potenciales entidades beneficiarias de estas subvenciones exoneradas de dicho deber según lo dispuesto en el artículo 38.8 del D 36/2009, conforme recoge la citada base reguladora Trigésima primera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL. Asimismo, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a entidades beneficiarias si están incurso en algún procedimiento previsto en la Ley 22/2023, de 9 de julio Concursal, o que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctavo.- Régimen de justificación de la subvención.

Se estará a lo dispuesto en la base reguladora Trigésima Tercera de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, en la que figuran, entre otros, el plazo, la forma de justificación, y los documentos necesarios para la verificación de gestión y logros.

Asimismo, durante la fase de declaración del gasto, SCE emitirá certificado (Acreditación de la situación de las personas participantes), de la verificación del cumplimiento, a los exclusivos efectos de lo previsto en las Bases Reguladoras de los PIIL, que las entidades beneficiarias han aportado, respecto de las personas participantes con especiales dificultades de apoyo o de inserción laboral pertenecientes a los colectivos de personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, personas con discapacidad, y personas inmigrantes, los informes sociales emitidos por personas profesionales colegiadas en Trabajo Social.

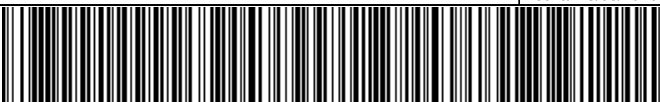
El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad y verificación de logros será de dos (2) meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.

Decimonoveno.- Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria de la subvención. Renuncia.

Se considerará lo dispuesto en las bases reguladoras Trigésima tercera 4) y base regula Cuadragésima segunda de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL en cuanto a la devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria de las presentes subvenciones, así como a la renuncia de la subvención concedida, respectivamente.

Vigésimo.- Liquidación de la subvención, resolución de justificación.

La liquidación de la subvención por cada PIIL se concretará en función de la correcta justificación de los costes directos del personal vinculado al PIIL (duración 12 meses y jornada completa), y su reflejo en el capítulo de resto de costes subvencionables del 20,50% sobre los costes directos del personal vinculado al PIIL. A este respecto, en el caso de no justificar de forma adecuada los costes directos de personal vinculado al PIIL, la entidad beneficiaria de la subvención deberá rehacer el cálculo del importe destinado a cubrir el resto de costes subvencionables de la operación distintos del coste directo de personal vinculado al PIIL, aplicando el porcentaje del 20,50% al importe verdaderamente justificado de los costes directos del personal vinculado al PIIL. La consecuencia de dicho reajuste dará lugar al reembolso/devolución de parte del importe anticipado.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



En estos términos, en relación con el abono anticipado de la subvención y el importe justificado por la entidad beneficiaria (Costes directos de personal vinculado al PIIL, porcentaje del 20,50% de Restos de costes distintos de los costes directos del personal vinculado al PIIL, y beca a personas participantes) deberá constar el justificante de haber ingresado el importe correspondiente a la diferencia entre la cantidad recibida en concepto de abono anticipado, en su caso, y la cantidad justificada, así como los rendimientos financieros correspondiente.

El órgano concedente someterá a comprobación la veracidad de la correcta justificación de los fondos en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL. A este respecto, la entidad beneficiaria estará obligada a facilitar al SCE las comprobaciones que garanticen la correcta realización de las actuaciones objeto de la subvención, así como del empleo de los fondos recibidos, en relación con cada uno de las categorías de costes (A, B y C).

Revisada la documentación de justificación presentada por la entidad beneficiaria, cumplido el procedimiento administrativo descrito en la base reguladora Trigésima quinta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, el SCE dictará la resolución de justificación total o parcial que corresponda.

Contra la citada Resolución de justificación, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del SCE en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación y concluirá el mismo día en que se produjo la notificación en el mes de vencimiento, conforme a lo previsto en los artículos 30, 121 y 122 de la LPACAP, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Vigesimoprimer.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

En términos generales, las obligaciones de las entidades beneficiarias están recogidas en la base reguladora Trigésima sexta de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

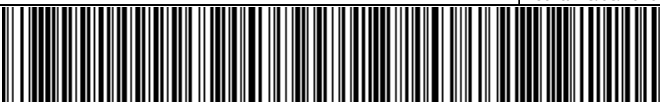
Vigesimosegundo.- Obligaciones de las entidades beneficiarias de visibilidad, comunicación, información y publicidad.

En relación con las obligaciones de las entidades beneficiarias en materia de visibilidad, comunicación, información y publicidad se estará a lo dispuesto en la base reguladora Trigésima séptima de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Cualquier medida de visibilidad, transparencia o comunicación de la actuación deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 50 y en el Anexo IX "Comunicación y visibilidad" del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 y en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como a las directrices que se recojan en la Guía de Información y Comunicación de las intervenciones cofinanciadas por el Programa FSE + Canarias 2021-2027, y a las directrices que se recogen en el Manual de identidad Visual de los programas Canarias FEDER Y FSE + periodo 2021-2027 que podrán consultarse a través del siguiente enlace, respectivamente:

https://www.gobiernodecanarias.org/fondoseuropeos/temas/fondos_estructurales_y_de_inversion/feder/periodo-2021-2027/comunicacion/manuales.html

La entidad beneficiaria se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones, especialmente las personas participantes en la formación sean informadas de la cofinanciación por el Programa del FSE+ Canarias 2021-2027. A tal efecto, las entidades beneficiarias dispondrán del formulario "Declaración de comunicación de la cofinanciación" por el FSE+ en el ámbito del Proyecto de Itinerarios Integrados de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaLMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



Inserción Laboral, en el procedimiento de seguimiento de los PIIL de la sede electrónica del SCE que se determine en la resolución de concesión.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a las personas participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá la información sobre la cofinanciación por el FSE+ Canarias 2021-2027.

En las actividades de difusión que se desarrollen deberá constar expresamente, en lugar visible, la cofinanciación con cargo a los fondos recibidos del Programa FSE+ Canarias 2021-2027, incorporando además, de forma expresa, los logos correspondientes.

A tal efecto la entidad beneficiaria deberá facilitar a las personas participantes en la formación y al personal vinculado al PIIL, los formularios de *Declaración responsable* de la persona participante/personal vinculado al PIIL, respectivamente, en el que se declarará la situación de la persona, y la comunicación de la cofinanciación por el FSE+ Canarias 2021-2027, respectivamente. Dichos formularios estarán disponibles en la sede electrónica del SCE en el procedimiento de seguimiento que se establezca en la Resolución de concesión.

Vigesimotercero.- Publicidad de los actos administrativos.

En cuanto a la publicidad de los actos administrativos que dicte el SCE en relación con la presente convocatoria de subvenciones, serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del SCE, [Anuncios - Sede electrónica del SCE](#), surtiendo los mismos efectos que la notificación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la LPACAP, al menos, los siguientes:

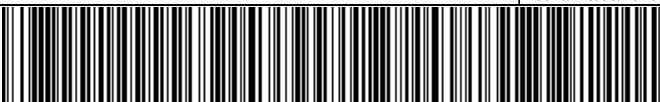
- La presente Resolución de convocatoria y sus posibles modificaciones, en su caso.
- Los requerimientos de subsanación de mejora de la solicitud y documentación que deban aportar las entidades beneficiarias solicitantes.
- La propuesta de resolución provisional, en su caso.
- La resolución de concesión.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Canarias, los siguientes actos:

- El extracto de la presente Resolución de convocatoria.
- Las modificaciones del extracto de la presente Resolución de convocatoria, en su caso.
- Incrementos del importe del crédito presupuestario de la presente Resolución de convocatoria, en su caso.

Vigesimocuarto.- Sistema de gestión de empleo de Canarias SISPECAN, seguimiento de indicadores FSE+ Canarias 2021-2027, seguimiento del PIIL y verificaciones in situ.

Sin perjuicio de las obligaciones mencionadas en los resueltos precedentes, y en lo dispuesto en la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL, las entidades beneficiarias estarán obligadas a utilizar la aplicación SISPECAN como soporte informático para el procedimiento de gestión administrativa, seguimiento, y justificación de la oferta formativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000FL3pkIYMB/U+3piaIMUWUA==	 
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	



Para el seguimiento de indicadores del FSE+ Canarias 2021-2027, seguimiento del PIIL y verificaciones in situ, se atenderá a lo dispuesto en la base reguladora Trigésima octava de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Vigesimoquinto.- Control de las subvenciones.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de acuerdo con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Vigésimosexto.- Régimen jurídico.

Se corresponde con lo dispuesto en la base reguladora Cuadragésima Novena de la Orden de Bases Reguladoras de los PIIL.

Vigésimoséptimo.- Habilitación.

Se faculta a la Dirección del SCE para adoptar las medidas que considere oportunas en orden a la interpretación, aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente resolución de convocatoria.

Vigesimoctavo.- Entrada en vigor.

Con independencia de la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del SCE, la presente Resolución de convocatoria de subvenciones producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución de convocatoria de subvenciones, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por turno corresponda, o, potestativamente, recurso de Reposición ante la Presidenta del SCE, en el plazo de un mes, computados en los términos ya dichos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de que se puedan ejercitar, en su caso cualquier otro que estimen procedente.

Canarias, a

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Jessica del Carmen de León Verdugo

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados

P.S. EL SECRETARIO GENERAL,

(Art. 8.3 del Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del SCE)

Tomás Pérez Ramos

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A TOMAS PEREZ RAMOS - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 21/08/2026 - 10:38:42 Fecha: 20/08/2026 - 10:17:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 7211 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 25/08/2026 10:10:33	Fecha: 25/08/2026 - 10:10:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente : RP001-000FL3pkIYMB/U+3pia1MUWUA==	
El presente documento ha sido descargado el 25/08/2026 - 10:22:40	